



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0929-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 31/08/2018

PALABRAS CLAVE: votación, escrutinio y cómputo

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El cuatro de julio, el Consejo Municipal hizo el cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Las Rosas, Chiapas, declaró la validez de ésta y entregó la constancia de mayoría a la planilla encabezada por Rodolfo Rigoberto Robles Díaz, postulada por el Partido Chiapas Unido. El ocho de julio, el candidato postulado por MORENA a Presidente Municipal impugnó los resultados del cómputo, solicitó la nulidad de votación recibida en casillas por entrega extemporánea de paquetes, así como el nuevo escrutinio y cómputo total de la votación. El veintisiete de julio, el Tribunal de Chiapas determinó improcedente la petición de nuevo escrutinio y cómputo, el cual no fue controvertido por el actor en el plazo correspondiente. El tres de agosto, el Tribunal de Chiapas confirmó la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez. El cuatro de agosto, el Tribunal de Chiapas aclaró que la entrega de la constancia de mayoría y validez correspondía al Partido Chiapas Unido, y no al Partido Podemos Mover a Chiapas. El ocho de agosto, MORENA promovió juicio de revisión constitucional electoral para impugnar la sentencia del Tribunal de Chiapas. El veinte de agosto, la Sala Xalapa confirmó la resolución mencionada.

El veintitrés de agosto MORENA interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia regional. Es improcedente el recurso, porque de ninguna manera se actualiza alguna de las condiciones

especiales de procedibilidad vinculadas al análisis de constitucionalidad o convencionalidad de una norma jurídica.